

Montevideo, 2 de diciembre de 1991

DEPARTAMENTO DE  
TRANSITO Y  
TRANSPORTE

VISTO: El régimen de concesión de reservas de espacio para estacionamiento en la vía pública previsto por el artículo D. 647 del Volumen V del Digesto Municipal y su reglamentación, contenida en el artículo R. 424.111. modificada por Resolución Nº 7429/88 del 30 de agosto de 1988 del mismo cuerpo normativo.

: 7.201/91  
Carp.: 12 / 177U.

MP

RESULTANDO: 1- que el Departamento de Tránsito y Transporte de esta Intendencia ha detectado que en distintos lugares comprendidos dentro del perímetro limitado por las calles: Andes, Mercedes, Av. Dr. Fernandez Crespo, Av. Gral Rivera, Juan D. Jackson, José E. Rodó, Magallanes, Soriano, hasta Andes los autobuses pertenecientes a las empresas de transporte de pasajeros y encomiendas, internacionales e interdepartamentales, ocasionan graves trastornos al tránsito vehicular y peatonal tanto por el tiempo que permanecen estacionados frente a agencias como por las molestias que allí produce el desarrollo de las actividades propias del servicio que cumplen (carga y descarga de equipajes y encomiendas en la vía pública, espera de los pasajeros en las aceras, etc.) en el entorno inmediato a la localización de dichas agencias;

2- que el fenómeno del congestionamiento general del tránsito en la zona céntrica de Montevideo, ha alcanzado un grado tal que dificulta la circulación y toda actividad que se cumple en la principal zona comercial y de servicios de la ciudad;

3- que la antedicha situación no sólo se manifiesta en los momentos "pico" de actividades, sino a lo largo de toda la jornada de trabajo;

4- que se manifestó el incumplimiento a la Resolución Nº 7429/88 del 30 de agosto de 1988 y a lo establecido en el artículo D. 648 del Digesto Municipal;

...//

...//

5- que la permanencia de los autobuses estacionados tanto en diagonal con relación al cordón de la acera, o en paralelo al mismo, algunas veces en doble fila y con ascenso del pasajero por el lado opuesto a la acera, constituyen elementos de peligrosidad y conflictos;

CONSIDERANDO: 1) que es obligación de la Administración Municipal garantizar un seguro y fluido tránsito, eliminando todo riesgo que atente contra la seguridad física de las personas y el deterioro de los bienes públicos y los administrados;

2) que la Intendencia Municipal de Montevideo, debe facilitar a las empresas el cumplimiento con los requerimientos del Digesto Municipal, Volumen V Capítulo II. del Servicio de Omnibus Interdepartamentales;

ATENTO: 1- a lo establecido en el artículo D. 538;

2- a lo establecido en los artículos D.645, D.648, D.774 y D.775 del Digesto Municipal;

3- a lo establecido por los Decretos Nº 3622, 5350, 696, y 9203, refrendados por los artículos D. 794 y 795 del mismo cuerpo normativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
RESUELVE

10- Modificar el artículo R. 424.111 del Volumen V del Digesto Municipal el que dice:  
Num. 7) Empresas de ómnibus para el ascenso y descenso de pasajeros, equipajes y carga.  
Los ómnibus destinados a este Servicio sólo podrán permanecer por un máximo de quince minutos contados a partir del momento de su estacionamiento debiendo, dentro de ese lapso, realizar todas las tareas de ascenso y descenso de pasajeros, así como las operaciones de carga y descarga de equipajes y bultos de bodega.  
Deberá decir:

...//

Num. 7) Empresas de ómnibus Interdepartamentales, Internacionales y de Turismo, para el ascenso y descenso de pasajeros, carga y descarga de equipajes y encomiendas, podrán estacionar sus ómnibus únicamente fuera del área delimitada por las siguientes vías de tránsito: Calle Andes, Calle Mercedes, Av. Daniel Fernández Crespo, Av. Gral. Rivera, calle Juan D. Jackson, calle José E. Rodó, calle Magallanes, calle Soriano hasta la calle Andes (incluías las mencionadas). Los autobuses carreteros destinados a estos servicios sólo podrán permanecer estacionados, fuera del área mencionada, por un máximo de quince minutos contados a partir del momento de su estacionamiento, debiendo dentro de ese lapso realizar todas las tareas de ascenso y descenso de pasajeros y equipajes y encomiendas a sus bodegas.

- 29- Establécese que para el caso de los Servicios - internacionales, interdepartamentales y de turismo la Estación de Autobuses Interdepartamentales GOES, queda habilitada como Estación Central de acuerdo al artículo D. 769 del Digesto Municipal (Volumen V). Las solicitudes para su utilización deberán ser presentadas por las empresas interesadas en el Departamento de Tránsito y Transporte.
- 30- Prohíbese la circulación de los autobuses ----- carreteros destinados al Servicio Internacional, Interdepartamental y de Turismo por las calles y avenidas comprendidas en el área mencionada por el numeral 10 de la presente resolución, con excepción de la calle Mercedes que podrá ser utilizada para circular sólo con fines operativos entre las calles Río Negro y la Av. Rondeau.
- 40- Autorízase a los autobuses carreteros afectados al Servicio de Turismo (Internacional, Nacional o Departamental) a transitar dentro de la zona de exclusión mencionada en el art. 10 únicamente cuando se dirijan hacia o desde las reservas de espacio de los hoteles u operadores

...//

...//

de paquetes turísticos regionales, ubicados dentro del área antes definida, y por la ruta más corta, así como a estacionar en dichas reservas por un lapso máximo de quince minutos contados a partir del momento de su estacionamiento, debiendo dentro del mismo realizar las tareas de ascenso y descenso de pasajeros y las correspondientes a las operaciones de carga y descarga de equipajes y bultos de bodega.

- 5º- Establecer sentido único de circulación de Sur a Norte en la Avda. Rondeau entre Plaza Cagancha y la calle Paysandú.
- 6º- Modificar la Reserva de Espacio concedida por Resolución del Intendente Municipal Nº 8774/88 del 4 de octubre de 1988, la que se ubicará sobre la acera este de la calle Río Negro entre Uruguay y Paysandú, 14 mts. a partir de la línea de edificación hacia el norte, en las mismas condiciones que la anterior.
- 7º- Estas disposiciones entrarán en vigencia a ---- partir de la hora 0 del día 15 de enero de 1992.
- 8º- Comuníquese al Departamento de Hacienda y pase al Departamento de Tránsito y Transporte, a sus efectos.  
Dr. TABARE VAZQUEZ. Intendente Municipal.-  
AZUCENA BERRUTTI. Secretaria General.-